



**REGLAMENTO REFORMADO DE BECAS Y  
AYUDAS ECONÓMICAS PARA  
ESTUDIANTES DE GRADO DE LA  
UNIVERSIDAD DE OTAVALO**

*Órgano Colegiado Superior*

**2020**

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD DE OTAVALO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 345 señala: "la educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fisco misionales y particulares"

Página | 1

**QUE**, de acuerdo al artículo 356 inciso 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El cobro de aranceles en la educación superior particular contará con mecanismos tales como becas, créditos, cuotas de ingresos u otros que permitan la integración y equidad social en sus múltiples dimensiones."

**QUE**, la LOES, establece en el capítulo II de la garantía de igualdad de oportunidades lo siguiente: artículo 76 "las instituciones del Sistema de Educación Superior adoptarán mecanismos y procedimientos para hacer efectivas las políticas de cuotas y de participación."

**QUE**, de acuerdo al artículo 77 de la LOES que reza: Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares (...)

**QUE**, el artículo 78 de la LOES define como beca: "El reglamento que emita la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, definirá lo que debe entenderse por becas, crédito educativo, ayudas económicas y otros mecanismos de integración y equidad social. En ningún caso se podrá devengar la beca o ayuda económica con trabajo."

**QUE**, el artículo 112 del Estatuto de la Universidad de Otavalo señala: "La universidad asignará un presupuesto anual para becas y ayudas económicas para el 10% del total de sus estudiantes regulares. Las mismas que serán destinadas a los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales y a los discapacitados a condición de que acrediten altos niveles de rendimiento académico."

**QUE**, el artículo 114 del Estatuto de la Universidad de Otavalo que dice: "El Comité de Becas y Ayudas Financieras resolverá la ejecución de un sistema de pensiones diferenciadas, becas, ayudas financieras y otros estímulos para estudiantes que cumplan los requisitos previstos en el Reglamento de Becas y Ayudas financieras de la Universidad de Otavalo, así como las

cuotas establecidas por la SENESCYT, de conformidad con lo que señala el Artículo 74 de la LOES".

Expide el siguiente

## REGLAMENTO REFORMADO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE OTAVALO

Página | 2

### CAPITULO I GENERALIDADES

**Art.1.- Ámbito.** - Las disposiciones de este reglamento son de aplicación obligatoria para la comunidad universitaria.

**Art.2.- Objeto.** - Este reglamento tiene por objeto regular el otorgamiento, la renovación y la revocación de becas y/o ayudas económicas.

**Art.3.- Política.** - La Universidad de Otavalo, atendiendo los principios de igualdad, diversidad e interculturalidad brinda alternativas para apoyar el acceso a la educación superior a través del programa de becas y ayudas económicas, a aquellos estudiantes que pertenecen a grupos históricamente excluidos, así como también retribuir a aquellos estudiantes que acrediten un destacado rendimiento académico.

**Art.4.- Fines.** - El presente reglamento tiene como fines los siguientes:

- a) aplicar los principios de corresponsabilidad institucional, igualdad de oportunidades y no discriminación;
- b) establecer los procedimientos para el otorgamiento de becas y ayudas económicas;
- c) fomentar el ingreso y permanencia de los estudiantes a la educación superior; y,
- d) garantizar la integración y equidad social.

### CAPÍTULO II ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

**Art.5.- De la estructura institucional.** - Para el otorgamiento, la renovación y la revocación de becas y/o ayudas económicas se establece la siguiente estructura institucional:

- a) la Dirección de Bienestar Universitario; y,
- b) la Comisión de Becas y/o Ayudas Económicas.

**Art.6.- Del director de bienestar universitario.** - El director de bienestar universitario será designado por el rector.

**Art.7.- De la integración de la Comisión.** - La Comisión de becas, estímulos y ayudas económicas estará integrada por:

- a) el vicerrector, que la preside;
- b) el vicerrector administrativo;
- c) el procurador;
- d) el director de bienestar universitario; y,
- e) el representante de la asociación de estudiantes.

La secretaria de esta comisión será designada por la Secretaría General.

**Art.8.- De la Comisión de Becas y/o Ayudas Económicas.** - A la Comisión de Becas y/o Ayudas Económicas le corresponde:

- a) avocar conocimiento y resolver sobre los informes de becas estudiantiles y de profesores emitidos por la Dirección de Bienestar Universitario;
- b) avocar conocimiento y resolver sobre las peticiones de estímulos y ayudas financieras presentadas por los diferentes estamentos universitarios; y,
- c) cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior respecto del monto de la asignación de becas y ayudas económicas.

**Art.9.- De la convocatoria y sesiones.** - La comisión sesionará de manera ordinaria una vez al mes antes del inicio de cada periodo académico y de manera extraordinaria las veces que se convoque. La convocatoria para las sesiones de la comisión de becas y ayudas económicas la realizará el secretario a pedido del presidente, con cuarenta y ocho horas de antelación.

### **CAPÍTULO III BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS**

**Art. 10.- Becas.** - Se entenderá por becas la exoneración total o parcial del rubro de aranceles que otorga la Universidad de Otavalo a los estudiantes.

**Art. 11.- De la aplicación de becas.** - Para la aplicación de becas se considerarán:

- a) totales; y,

- b) parciales.

**Art. 12.- Tipos de becas y ayudas económicas.** - la Universidad de Otavalo, conforme lo dispone la Le Orgánica de Educación Superior y su autonomía ofrece:

Página | 4

- a) beca por excelencia académica;
- b) beca para estudiantes con discapacidad;
- c) beca por política de cuotas;
- d) becas socioeconómicas;
- e) beca deportiva;
- f) becas especiales; y,
- g) beca por convenio.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS TIPOS DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS**

**Art. 13.- Beca por excelencia académica.** - Dirigida a aquellos estudiantes de la Universidad de Otavalo que acrediten un alto rendimiento académico en el periodo anterior. Su vigencia será de un periodo académico y no aplica para periodos extraordinarios ni para décimo nivel.

**a) Beca total.** - Dirigida a aquellos estudiantes de segundo a noveno nivel que hayan obtenido un puntaje igual a 10 sobre 10 puntos en número entero, y que no hayan recibido sanción alguna. Esta beca equivale al 100% del valor de los aranceles vigentes.

**b) Beca parcial.**- Dirigida a aquellos estudiantes que:

1. ingresan a primer nivel y cuya trayectoria académica en la educación secundaria los haya declarado abanderados de los pabellones nacional, cantonal e institucional. Esta beca equivale al 50% del valor de los aranceles vigentes y su duración será de un periodo académico ordinario. El requisito para postular a esta beca será la certificación expedida por la institución de origen.

2. de segundo a noveno nivel que hayan obtenido un puntaje desde 9,65 puntos sobre 10, de acuerdo a la siguiente ponderación:

9.65 a 9.75 hasta 20%

9.76 a 9.85 hasta 30%

9.86 a 9.99 hasta 40%

La beca aplicará sobre el valor de los aranceles vigentes, siempre y cuando el estudiante no tenga sanciones disciplinarias su duración será de un periodo académico ordinario.

**Art.14.- Motivos pérdida de la beca por excelencia académica:**

Página | 5

1. si el estudiante recibiere una sanción disciplinaria;
2. por abandono injustificado de los estudios por parte del becario;
3. haber reprobado unas o varias asignaturas en el último periodo académico cursado; y,
4. cuando no complete las asistencias mínimas a clases.

**Art.15.- Beca para deportistas de alto rendimiento.** - Dirigida a aquellos estudiantes regulares que acrediten su participación destacada en eventos deportivos nacionales, representando a la Universidad de Otavalo o que se encuentran activamente participando en eventos internacionales representando al país.

Los deportistas de alto rendimiento podrán acceder a becas parciales o totales, con vigencia de un nivel académico, correspondientes al valor de los aranceles vigentes de acuerdo a la valoración del comité de becas y al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. acreditar logros obtenidos en eventos deportivos nacionales o internacionales, mediante la certificación de las federaciones deportivas correspondientes; y,
2. estar matriculado en la universidad.

**Art.16.- Motivos de pérdida de la beca para deportistas de alto rendimiento:**

1. si el estudiante recibiere una sanción disciplinaria;
2. por abandono injustificado de los estudios por parte del becario;
3. contar con un promedio menor a 7.5 puntos sobre 10; y,
4. cuando no complete las asistencias mínimas a clases.

**Art. 17.- Beca especial.** - Dirigida a los siguientes casos:

- a) estudiantes que tienen relación de consanguineidad de primer y segundo grado (padres, hijos, abuelos, hermanos y nietos) con el personal académico y administrativo de la universidad. Consistirá en una beca parcial del 15% del valor de los aranceles vigentes, a uno de los familiares;

- b) estudiantes que acrediten la condición de hermanos y se encuentren matriculados en cualquier nivel. Consistirá en una beca parcial del 15% del valor de los aranceles vigentes, a uno de los hermanos;
- c) colaboradores bajo relación de dependencia de la Universidad de Otavalo con antigüedad mínima de un año, podrán acceder a una beca parcial del 50% del total de los aranceles vigentes; y,
- d) cuando la universidad estime conveniente para fines de desarrollo institucional. Consiste en una beca total o parcial que será determinada por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas sobre el valor de los aranceles.

Los estudiantes que postulen a una beca especial deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**Para el caso del literal a):**

- 1. contrato de trabajo bajo relación de dependencia con la universidad;
- 2. estabilidad mínima de un año; y,
- 3. declaración juramentada sobre el grado de consanguineidad

**Para el caso del literal b):**

- 1. copias de cedula de ciudadanía o de identidad

**Art. 18.- Motivos de pérdida de beca especial:**

- 1. si el estudiante recibiere una sanción disciplinaria;
- 2. si el estudiante obtuviera un promedio menor a 8 puntos sobre 10;
- 3. si el personal académico o administrativo por quien accede a la beca deja de mantener relación de dependencia con la universidad en caso del literal a) del art 17 del presente reglamento;
- 4. si uno de los familiares culmina sus estudios o se retira de los mismos en caso del literal a) del art 17 del presente reglamento;
- 5. si uno de los hermanos culmina sus estudios o se retira de los mismos en caso del literal b) del art 17 del presente reglamento; y,
- 6. cuando no complete las asistencias mínimas a clases.

**Art. 19.- Beca por convenio.** - Dirigida a aquellos estudiantes que bajo convenio con instituciones públicas o privadas accedan a las mismas, el porcentaje de esta beca se otorgará de acuerdo a las disposiciones estipuladas en el convenio.

**Art. 20.- Motivos de pérdida de beca por convenio:**

1. si el estudiante recibiere una sanción disciplinaria;
2. si el estudiante obtuviera un promedio menor a 8 puntos sobre 10;
3. si el estudiante reprobare una asignatura;
4. por abandono injustificado de los estudios por parte del becario;
5. cuando no complete las asistencias mínimas a clases;
6. por culminación del convenio; y,
7. por terminado el convenio por una de las partes.

**Art. 21.- Beca para estudiantes con discapacidad.** - Dirigida a aquellos estudiantes que acrediten su condición de discapacidad de acuerdo con el porcentaje del carnet del CONADIS o Ministerio de Salud Pública. Accederán a esta beca desde el primer nivel hasta finalizar sus estudios.

**Art. 22.-Motivos de pérdida de beca para estudiantes con discapacidad:**

1. por abandono injustificado de los estudios por parte del becario.

**Art. 23.- Beca por política de cuotas.** - En cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica de Educación Superior, la Universidad de Otavalo, acoge a los estudiantes históricamente excluidos o discriminados que por política de cuotas acceden a una beca total o parcial del costo de los aranceles y matrícula, desde el primer nivel, bajo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. haber obtenido un cupo en la Universidad de Otavalo a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión de la SENESCYT;
2. haber aprobado el curso de nivelación y admisión de la Universidad; y,
3. los demás que establezca la política institucional.

Esta beca cubrirá toda la carrera sin titulación.

**Art. 24.- Motivos de pérdida de beca por política de cuotas:**

1. obtener un puntaje menor a 8 puntos sobre 10;
2. perder una materia por rendimiento académico o inasistencias en el nivel anterior;
3. el estudiante no debe tener sanciones disciplinarias; y,
4. por abandono injustificado de los estudios por parte del becario.

En caso de que el estudiante recupere el puntaje requerido podrá volver a acceder a la misma en el periodo siguiente, por única vez, en caso de reincidir



en alguna de las causales para pérdida de la beca, perderá definitivamente la beca.

**Art. 25.- Becas socioeconómicas.** - La Universidad de Otavalo considera las siguientes becas socioeconómicas:

Página | 8

- a)** Ayudas económicas. - Son una subvención de carácter excepcional, no reembolsable que otorga la institución a personas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir los rubros de matrícula o aranceles.

Las ayudas económicas se aplicarán en los siguientes casos excepcionales:

1. en caso de fallecimiento del representante que subvenciona el costo de estudios;
2. en caso de enfermedad catastrófica del estudiante o del representante que subvenciona el costo de estudios; y,
3. en caso de fuerza mayor debidamente comprobada y establecida por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas.

El solicitante deberá presentar toda la documentación que respalde su condición y la comisión de becas y ayudas económicas determinarán la pertinencia del pedido, al igual que el porcentaje que se asignará sobre el valor total de los aranceles vigentes que será determinado por la Comisión y aplicado en el periodo académico que curse el estudiante.

- b) Ayuda económica por arancel diferenciado.** - A partir del primer nivel, los estudiantes podrán acceder a ayudas económicas por categorías, según el resultado de su ficha socio económica. Las categorías del arancel diferenciado serán las siguientes:

CATEGORÍA A  
CATEGORÍA B  
CATEGORÍA C  
CATEGORÍA D

El beneficio de la ayuda económica por arancel diferenciado otorgado al estudiante se considerará por cada periodo académico sobre el total de las horas, o su equivalente en créditos, de cada nivel.

La Dirección de Bienestar Universitario conjuntamente con la Dirección de Desarrollo Organizacional y las Unidades de Contabilidad y TIC serán las responsables de elaborar el instrumento técnico de la ficha socio económica para su ejecución, previa aprobación del Órgano Colegiado Superior.

Para acceder a la ayuda económica por arancel diferenciado los estudiantes deberán cargar su información socioeconómica en la plataforma institucional, y presentar los siguientes documentos que justifiquen y respalden su condición:

1. mecanizado del IESS y rol de pagos de quien asume los costos de estudios;
2. en caso de no tener relación de dependencia laboral o de tener actividad económica vigente, presentar declaraciones del Impuesto a la Renta del último periodo de quien asume los costos de estudios;
3. planilla actualizada de un servicio básico (luz, agua o teléfono) donde resida;
4. en caso de vivienda arrendada copia del contrato de arrendamiento, y,
5. croquis de ubicación de la vivienda a través de Google maps.

## **CAPÍTULO V**

### **PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LOS TIPOS DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS**

**Art. 26.- Procedimiento para el otorgamiento de becas:** Para el otorgamiento de becas se aplicará el procedimiento siguiente:

#### **a) Beca por excelencia académica:**

1. serán gestionadas por la Dirección de Bienestar Universitario sin solicitud previa;
2. la Dirección de Bienestar Universitario, en la fecha señalada en el calendario académico, solicitará a la Secretaría Académica la certificación de los promedios obtenidos en el anterior periodo académico ordinario de aquellos estudiantes que se encuentren en los rangos considerados en el artículo 13 de este reglamento;
3. para el caso de los estudiantes que ingresan a primer nivel la Dirección de Bienestar Universitario verificará y otorgará un aval de la documentación presentada por el postulante;

4. la Dirección de Bienestar Universitario otorgará avales de cumplimiento de requisitos de todas las postulaciones, mismos que serán sometidos a conocimiento de la comisión de becas para su resolución; y,
5. la Dirección de Bienestar Universitario notificará la resolución al postulante en el plazo establecido en el calendario académico.

**b) Beca para deportistas de alto rendimiento:**

1. las becas para deportistas de alto rendimiento serán gestionadas por la Dirección de Bienestar Universitario con solicitud previa en la fecha de convocatoria para la asignación de becas de acuerdo al calendario académico vigente;
2. la Dirección de Bienestar Universitario, en las fechas señaladas en el calendario académico pondrá en conocimiento de la Comisión de Becas para su resolución; y,
3. la Dirección de Bienestar Universitario notificará la resolución al postulante en el plazo establecido en el calendario académico.

**c) Beca especial:**

Para los casos de los literales a) y b):

1. las becas especiales serán gestionadas por la Dirección de Bienestar Universitario con solicitud previa;
2. para los estudiantes que postulen a este tipo de beca la Dirección de Bienestar Universitario verificará y otorgará un aval de la documentación presentada por el postulante;
3. la Dirección de Bienestar Universitario, en el plazo de 72 horas, otorgará avales de cumplimiento de requisitos de todas las postulaciones, mismos que serán sometidos a conocimiento de la comisión de becas para su resolución; y,
4. la Dirección de Bienestar Universitario notificará la resolución al postulante en el plazo establecido en el calendario académico.

Para el caso del literal c):

1. las becas especiales serán gestionadas por la Dirección de Bienestar Universitario;
2. los proponentes interesados presentarán sus propuestas a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas para que, en el

término de 72 horas contadas a partir de la recepción de las mismas, emita un informe favorable o no a la Dirección de Bienestar Universitario sobre las propuestas presentada;

3. la Dirección de Bienestar Universitario en las siguientes 72 horas elevará a conocimiento de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas las propuestas admitidas para su resolución;
4. la beca especial entrará en vigencia en el siguiente periodo académico a partir de la fecha de su aprobación; y,
5. la Dirección de Bienestar Universitario notificará la resolución al postulante en el término de 72 horas.

**d) Beca por convenio:**

1. los proponentes interesados presentarán sus propuestas a la Dirección de Bienestar Universitario para su análisis previo y entrega a Procuraduría en el término de 72 horas contadas a partir de la recepción de las mismas;
2. procuraduría en el término de 72 horas remitirá sus observaciones jurídicas en caso de haberlas a la Dirección de Bienestar Universitario, quien a su vez pondrá en conocimiento de la Comisión de Becas las propuestas admitidas;
3. la Comisión de Becas Ayudas Económicas en el término de 72 horas conocerá y resolverá el porcentaje de la beca por otorgarse mediante convenio;
4. la Comisión de Becas y Ayudas Económicas remitirá al rector la resolución conjuntamente con el convenio propuesto para su análisis y suscripción; y,
5. una vez suscrito el convenio la beca entrará en vigencia a partir del siguiente periodo académico.

**e) Beca para estudiantes con discapacidad:**

1. las becas por discapacidad serán gestionadas por la Dirección de Bienestar Universitario sin solicitud previa, excepto cuando la beca sea requerida por primera vez;
2. la Dirección de Bienestar Universitario en el plazo de 72 horas contadas a partir de la recepción de la solicitud, avalará que el postulante que aplica a la beca por primera vez cumpla con el requisito establecido;
3. la Dirección de Bienestar Universitario, pondrá en consideración de la Comisión las postulaciones para becas por discapacidad por primera

vez y notificará sobre la renovación de las mismas de acuerdo a las fechas señaladas en el calendario académico;

4. la Dirección de Bienestar Universitario notificará la resolución al postulante en el plazo establecido en el calendario académico;

**f) Beca por política de cuotas:**

1. El Rectorado recibe la petición de asignación de cupos por políticas de cuotas, por parte del ente regulador, de la política pública.
2. Una vez recibida la petición, el Rectorado sumillará a la Dirección de Bienestar Universitario para su gestión, en las siguientes 24 horas hábiles.
3. La Dirección de Bienestar Universitario, el Vicerrectorado y el Vicerrectorado Administrativo Financiero analizarán y resolverán sobre la disponibilidad de asignación de cupos, en el término de 48 horas contadas a partir de la recepción de la sumilla del Rectorado.
4. La Dirección de Bienestar Universitario cargará la oferta de cupos asignados en el sistema establecido por el ente regulador de la política pública en las siguientes 24 horas de haber resuelto sobre la disponibilidad de cupos por asignar.
5. Recibida la notificación de los aspirantes que obtuvieron y aceptaron un cupo por política de cuotas, la Comisión de Becas y Ayudas Económicas se reunirá para la asignación del porcentaje de becas correspondiente.

**g) Beca por ayudas económicas:**

1. El estudiante solicitará formalmente a la Dirección de Bienestar Universitario una ayuda económica de carácter excepcional que le permita continuar con sus estudios.
2. La Dirección de Bienestar Universitario, una vez recibida la solicitud del estudiante, en el término de 48 horas convocará a la Comisión de Becas y Ayudas Económicas para analizar y resolver sobre el otorgamiento y el porcentaje de la ayuda económica.

**h) Ayudas económicas por arancel diferenciado:**

1. El estudiante registrará y/o actualizará la ficha socioeconómica en las fechas establecidas en el calendario académico.
2. La Dirección de Bienestar Universitario se encargará de la recepción y verificación de la documentación presentada.

**Art. 27.- De las apelaciones.** - Los estudiantes tendrán derecho de apelar la decisión de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas en un plazo máximo de 48 horas, contadas a partir de su notificación, para ello deberán:

1. presentar una solicitud dirigida al presidente de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas debidamente motivado, con todos los respaldos correspondientes;
2. el presidente convocará a la Comisión de Becas y Ayudas Económicas en un plazo máximo de 48 horas de haber recibido la solicitud; y,
3. la comisión se pronunciará y esta decisión será de carácter definitivo e irrevocable, la que será notificada al interesado.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Se incluirá en los beneficios dispuestos en el presente reglamento al personal administrativo del Instituto Otavaleño de Antropología.

**SEGUNDA.** - Los estudiantes que reprueben asignaturas, pero que aún mantengan una beca parcial, deberán cancelar sin descuento los valores correspondientes a las segundas y terceras matrículas.

**TERCERA.** -La aplicación de las categorías señaladas en el presente reglamento se las realizará de acuerdo a los rangos aprobados por el Órgano Colegiado Superior.

**CUARTA.** -Deróguense todas las disposiciones internas de mayor o menor jerarquía que se contrapongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

**QUINTA.** - Todo lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Órgano Colegiado Superior.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.** - La Dirección de TIC incluirá en el sistema informático institucional los tipos de becas para el cumplimiento de los procedimientos contemplados en este reglamento.

El presente reglamento fue reformado y expedido en la sala de sesiones del Órgano Colegiado Superior, a los 13 días del mes de marzo de 2020.

Comuniquese y ejecútense,

  
PhD. Antonio Romillo Tarke  
RECTOR



  
Esp. Alexandra Hato  
SECRETARIA GENERAL

